



**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 31 DE JULIO DE 2006**

INFORME N° 051-2006-DASM-CFTM

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL
CONVENIO FONDO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE CANE DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

1

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1-2

C. ALCANCE DEL EXAMEN

2

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

2

E. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

3

F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

3

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

3

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINION

5-6

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

7-9

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

10

B. DECLARACION JURADA DE BIENES

10

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

10

CAPITULO IV

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

11-12

CAPITULO V

B. HECHOS SUBSECUENTES

13

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC 20 de marzo de 2007.
Oficio N° 115-2007-MP-RGM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Cane
Departamento de La Paz
Su Oficina

Adjunto encontrarán el Informe N° 051-2006-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 31 de julio de 2006. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que den lugar a las responsabilidades civiles se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayeren la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abogado Ricardo A Galo Marengo
Presidente



CAPITULO I

MUNICIPALIDAD DE CANE DEPARTAMENTO DE LA PAZ

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y, según Convenio de Transparencia de Fondos Municipales celebrado entre la Secretaría de Gobernación y Justicia, la Asociación de Municipios de Honduras y el Tribunal Superior de Cuentas, firmado el 14 de diciembre de 2004 en cumplimiento del plan de auditoría del año 2006 y de la Orden de Trabajo N° 053-2006-DASM-CFTM del 28 de junio de 2006.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración Municipal, de las Disposiciones Legales Reglamentarias, Planes, Programas y demás Normas aplicables;
2. Evaluar la suficiente y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos soporte o respaldo.

Objetivos Específicos.

1. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los Municipios del País, mediante acciones de auditorías realizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento.
2. Fortalecer las instancias de control interno, auditoría interna y control local de la gestión Municipal, orientada a la Rendición de Cuentas a la comunidad.
3. Capacitar a los funcionarios Municipales en las Normas y Disposiciones de Control y de Rendimiento de Cuentas.

4. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
5. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución de los gastos corrientes y de inversión;
6. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
7. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso; y
8. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz, cubriendo el período del 25 de enero de 2002 al 31 de julio de 2006, con énfasis en los Rubros de Ingresos 100%, Egresos 100%, Presupuesto 100%, Obras Publicas 100%, Inventario 30%.

En el transcurso de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Cane.

Entre estas situaciones se señala la siguiente:

1. No emiten reportes financieros sobre las operaciones contables de la Municipalidad.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en el **Anexo 1**, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Cane , Departamento de la Paz, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás Disposiciones Legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1). Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

- 2). Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
- 3). Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4). Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones Cívico Culturales del Municipio; Fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5). Propiciar la integración regional;
- 6). Proteger el ecosistema Municipal y el medio ambiente;
- 7). Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
- 8). Racionalizar el uso y explotación de los recursos Municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal,
Nivel de Apoyo	Secretario Municipal, Alcaldes Auxiliares
Nivel Operativo:	Tesorería, Contabilidad, Catastro, Medio Ambienté, Juez de Policía

F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Los ingresos ascendieron a **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.9, 680,179.95), Anexos 2.**

Los egresos ascendieron a **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARTENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.9, 787,749.16) según se detallan en los Anexos 3.**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo 4.**

**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A OPINIÓN

B COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Cane,
Departamento de la Paz

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Cane Departamento de La Paz, con énfasis en los Rubros de Ingresos, Egresos, Presupuestos, Obras públicas, Inventarios por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 31 de julio de 2006

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Cane, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasifico las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso contable
- Proceso de ingresos y gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y observamos los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No manejan un fondo para pagos de gastos menores;
2. No se han emitido Reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.;
3. Los ingresos provenientes de dominios plenos no son destinados a proyectos u obras de inversión;
4. No se sanciona con multa el pago tardío del Impuesto vecinal;
5. Falta de información en los contratos por obras y servicios ;
6. No se maneja en cuenta especial los ingresos por transferencias;
7. No manejan información sobre la distribución de costos de inversión de cada uno de los proyectos.

Cane, Departamento de la Paz, 01 de septiembre 2006

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO MANEJAN UN FONDO PARA PAGO DE GASTOS MENORES.

La Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica que lo utilicen para cubrir gastos menores urgentes, el cual deberá ser creado y ser Reglamentado para su correcto y adecuado uso.

Recomendación 1

A La Corporación Municipal

Ordenar al Alcalde crear un fondo de Caja Chica para el pago de gastos menores y con su respectivo Reglamento. Antes de entrar en vigencia deberá ser aprobado por la Corporación Municipal lo anterior en aplicación al Artículo 39 inciso b, del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

2. NO SE HAN EMITIDO REGLAMENTOS Y MANUALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD.

Las operaciones administrativas se transmiten de manera verbal y sin un sustento legal que lo respalde lo anterior es debido a que no se han emitido reglamentos, ni manuales que permitan un mejor Funcionamiento de la Municipalidad Ejemplo: Manual de puestos y salarios. Viáticos, Caja chica, compras y suministros.

Recomendación 2

A La Corporación Municipal

Ordenar al Alcalde Municipal la elaboración e implementación de un manual de organizaciones y demás tales como:

1. Reglamento de viáticos que permita asignar y liquidar viáticos, su liquidación, informes etc.
- 2.- Manual de Puestos y Salarios que describa las responsabilidades, funciones de cada puesto, el valor del salario asignado etc.
- 3.- Reglamentos: caja chica para cubrir gastos menores, de personal que establezca los beneficios, deberes y obligaciones de los empleados, de compras y suministros que sirva para regular el gasto por compras de materiales, se les facilite el desempeño propio y con esto contribuya a garantizar el buen funcionamiento de la municipalidad Con todo lo anterior se cumpliría con lo que establece el Artículo 25, inciso 4 de la Ley de Municipalidades.

3. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE DOMINIOS PLENOS NO SON DESTINADOS A PROYECTOS U OBRAS DE INVERSION.

Los ingresos provenientes de la recaudación por pago de dominio pleno indebidamente son utilizados para cubrir pagos de gastos corrientes y además no son depositados en

una cuenta especial para ser utilizados en proyectos u obras de inversión.

Recomendación 3

Al Alcalde Municipal

Cuando se reciban ingresos por pago de Dominio Pleno deben ser depositados íntegros en una cuenta especial y ser destinados únicamente a proyectos u obras de inversión en aplicación al Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

4. NO SE SANCIONA CON MULTA EL PAGO TARDIO DEL IMPUESTO VECINAL.

La Municipalidad al realizar los cobros del Impuesto Vecinal no sanciona con una multa del 10% del impuesto a pagar por la declaración y pago tardío; ejemplo en los años 2005 y 2006 no fue debidamente aplicado dicha multa.

Recomendación 4

Al Alcalde Municipal

Ordenar al Jefe de Catastro que al realizar los cálculos del Impuesto Vecinal debe aplicar la multa del 10% cuando la misma se presente en forma tardía, en aplicación al Artículo 77 de la Ley de Municipalidades, y los artículos 97 y 54 literal a de su Reglamento.

5. FALTA DE INFORMACIÓN EN LOS CONTRATOS POR OBRAS Y SERVICIOS.

En la revisión efectuada a los contratos por obra y servicios realizados por la Municipalidad se encontró que no cuentan con las cláusulas que debe contener todo contrato de esa índole y de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado; ejemplo: fecha de inicio, monto del contrato, garantía de finalización, cumplimiento y calidad de la obra entre otros.

Recomendación 5

Al Alcalde Municipal

Cuando se elaboren contratos por obra y servicios debe contener las condiciones y Garantías que se especifican en Ley de Contratación del Estado.

6. NO SE MANEJA EN CUENTA ESPECIAL LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS.

Al revisar los procedimientos de control implementados, en la recepción, custodia, depósito y registro de los ingresos provenientes de transferencias del Gobierno Central se comprobó que se depositan en una cuenta de ahorro corriente lo cual determino falta de control en el destino de recursos para inversión.

Recomendación

Al Alcalde Municipal 6

Que ordene al Tesorero que proceda a la apertura de una cuenta especial (cheques)

para que deposite los ingresos provenientes de las transferencias del Gobierno Central y se destine exclusivamente a proyectos de obra en beneficio de la comunidad de acuerdo a lo que establece el Artículo 71 de la Ley y 197 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

7. NO MANEJAN INFORMACION SOBRE LA DISTRIBUCION DE COSTOS DE INVERSION DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS.

Al momento de efectuar la compra de materiales de construcción y el pago por mano de obra para los diferentes proyectos que se manejan, la administración no consigna en las órdenes de pago y documentación soporte los diferentes costos aplicables a cada uno de los proyectos ejecutados y en proceso con lo cual no se puede controlar el monto total de cada obra.

Recomendación 7 Al Alcalde Municipal

Dar instrucciones a fin de que se consigne en las órdenes de pago y diferentes reportes la asignación y la distribución del costo individual de cada proyecto en ejecución o terminado y además ejecutar el registro completo de cada obra concluida.

MUNICIPALIDAD DE CANE DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A) CAUCIONES

La Tesorera Municipal que laboró del 25 de enero 2002 al 31 de diciembre de 2005 no rindió la caución y la que se encuentra en funciones Carmen Maria Nolasco a partir del 1 de enero 2005 al 31 de julio de 2006 firmo una letra de cambio por valor de L.25,000.00 a nombre de la Municipalidad .

Recomendación 1

A La Corporación Municipal

Ordenar que previo a la toma de posesión del Alcalde y Tesorera Municipal, deben rendir la caución correspondiente, la cual deberá estar a favor de la Municipalidad, dando cumplimiento al Artículo 97 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

B) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los miembros de la Corporación Municipal, han cumplido con la obligación de presentar la Declaración Jurada de sus bienes tal como esta establecido en el Artículo 56 de la Ley del Tribunal Superior de cuentas.

Recomendación 2

A La Corporación Municipal

El Alcalde, Regidores, Tesorera Municipal una vez presentada la declaración jurada de sus bienes tienen que renovarla anualmente tal como lo establece el Artículo 57 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

C) RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Cane únicamente cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas por el año 2005 en las oficinas del Departamento de Auditoría del Sector Municipal del Tribunal Superior de cuentas.

Recomendación 3

A La Corporación Municipal

Ordenar al Alcalde Municipal para que invariablemente cumpla con la presentación, en la fecha que estipula la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 32 párrafo segundo, la rendición de cuentas de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE CANE DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO IV

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Ingresos, Egresos, Presupuesto y Obras Públicas, Inventarios practicados a la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

1. REBAJA INDEBIDA POR COBROS DE DOMINIOS PLENOS.

La Corporación Municipal en sesión de fecha 13 de febrero del año 2002, acta No. 4 punto nueve por voto unánime de sus miembros acordaron rebajar en un 50% el valor a quienes pagaran dominios plenos otorgados por propiedades urbanas. Esta relación sería aplicable a los pagos del periodo 1 de marzo al 31 de diciembre del 2002. Asimismo El 1 de diciembre del año 2004. Según consta en acta No. 75 y con el fin de legalizar propiedades en este Municipio los honorables Miembros de la Corporación Municipal, con el voto unánime de todos sus Miembros, acordaron hacer nuevamente una rebaja del 50% del costo total del dominio pleno por el período de tres meses a partir del mes de diciembre del 2004 (diciembre 2004, enero y febrero 2005) no acatando lo que estipula el artículo 70 de la Ley de Municipalidades **ANEXO 6.**

Año	Monto
2002	40,238.02
2004	721.10
2005	1,500.81
total	42,459.93

Lo anterior ha provocado un perjuicio económico al Estado por **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.42,459.93).**

Recomendación 1

A La Corporación Municipal.

Abstenerse de aprobar rebajas por el pago de dominios pleno salvo las excepciones y condiciones que establecen las Leyes, en aplicación al Artículo 165, 70 de la Ley de Municipalidades y demás Leyes.

OPINION DEL ALCALDE MUNICIPAL

La Corporación Municipal tomó a bien rebajar el otorgamiento de dominios plenos a un 50% de febrero a diciembre del 2002 y por tres meses a partir del primero de diciembre 2004 hasta febrero 2005, por tres razones que consideramos muy importantes:

- a) Agenciar más fondos a la Municipalidad
- b) Para legalizar muchas propiedades que en el centro del casco urbano del Municipio no lo estaban.
- c) Para brindar seguridad jurídica y posibilidad financiera a las familias dueñas de estas propiedades.

OPINIÓN DEL AUDITOR

La Corporación Municipal no puede hacer rebajas o deducciones al pago por dominios plenos otorgados a menos que el contribuyente pague en los cuatro primeros meses aplicándose el 10% de rebaja como lo estipula el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades

CAPÍTULO V

HECHOS SUBSECUENTES

1. PAGOS DE SUELDO A FUNCIONARIO QUE SE DESEMPEÑA EN DOS CARGOS PUBLICOS

Al revisar las planillas y las ordenes de pago de la Municipalidad de Cane por los años 2002 se encontraron pagos por concepto de sueldos por los meses de febrero, marzo, abril, mayo y primera quincena de junio, al mismo tiempo laboraba en el mismo horario como Alcalde Municipal y en el cargo de Sub. Director y docente en el Instituto San Sebastián del Municipio de San Sebastián del Departamento de Comayagua. Lo cual derivó una responsabilidad civil por **NUEVE MIL LEMPIRAS (L.9, 000.00)**.

Los que se reintegraron a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas en fecha 8 de Septiembre de 2006 mediante recibo N° 0737 **Anexo No 7**.

2. SE HAN PAGADO DIETAS A REGIDORES QUE NO HAN ASISTIDO A LAS SESIONES DE CORPORACION.

La Corporación Municipal de Cane autorizó el pago de dietas a Regidores que no habían asistido a sesiones lo cual derivó una responsabilidad civil por un total de **DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L. 2,300 .00)**.

Los que se reintegraron a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas en fecha 6 de Septiembre de 2006 mediante recibo N° 0730, 0732, 0733 **Anexo No 8**.

3. MAL CÁLCULO EN EL COBRO DE BIENES INMUEBLES.

El Departamento de Catastro de la Municipalidad de Cane realizó mal cálculo en el cobro de bienes inmuebles no basándose en lo aprobado en el plan de Arbitrios para el año 2006, lo cual derivó una responsabilidad por **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.1,598.94)**.

Los que se reintegraron a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas en fecha 6 de Septiembre de 2006 mediante recibo N° 0731 y 0734 **Anexo No 9**.

Tegucigalpa M.D.C 01 de septiembre de 2006

NORMA PATRICIA MENDEZ

Jefe del Departamento de Auditoría
sector Municipal